



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO URUGUAY

TEL: (598 2) 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: 96 15 78

Resolución N° 2/99

Establecimiento de un período de captura para la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca.

Visto:

La conveniencia de establecer un período de captura para la especie calamar (*Illex argentinus*) durante la temporada 1999 en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

Que los estudios realizados indican que es conveniente establecer un período de captura para la especie mencionada, durante el año 1999, tal como se expresa a continuación.

Atento:

A lo establecido en los Arts. 80 y 82 d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

La Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo
Resuelve:

Artículo 1º) El período de captura para la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca se extenderá desde el 1º de abril hasta el 31 de agosto de 1999.

Artículo 2º) Durante el período mencionado en el artículo anterior, se permitirá una captura incidental de otras especies no autorizadas por el permiso de pesca, la que no deberá superar el 10% del peso de la captura total en el viaje en cuestión.

Un peso de captura incidental superior a lo estipulado ut supra, será considerado como un incumplimiento grave de las normas vigentes en cada Parte y resultará en la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Artículo 3º) Derógase la Resolución N°. 5/97 del 29 de agosto de 1997.

Artículo 4º) Comuníquese con carácter de urgente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Embajador Edison González Lapeyre
Vicepresidente

Montevideo, 26 de marzo de 1999

Embajador Daniel Olmos
Presidente